

La doctrina actual de la Iglesia acerca de lo político

Perspectiva para la V Conferencia General del Episcopado
Latinoamericano, en Aparecida, Brasil, 2007

ENRIQUE CASTILLO CORRALES, *Pbro.**

RESUMEN

La V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano (Aparecida, Brasil, mayo de 2007) es la ocasión para estudiar la doctrina de la Iglesia sobre la evangelización de lo político, y de revisar documentos como el Catecismo, el de Santo Domingo y el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia. En América Latina se descubre la necesidad pastoral de afrontar nuevos retos políticos: la defensa activa de los derechos humanos, los caudillismos, las relaciones intracontinentales, la ecología, la integración, la nueva izquierda, etc. Se propone que algunos diáconos permanentes se preparen y asuman la misión de evangelizar lo político, frente al activismo de los pastores no católicos, imitando a Santo Tomás Moro, para que entre gobernantes y políticos exista un verdadero discipulado.

Palabras claves: Política, misión, discipulado, evangelización de lo político y doctrina social de la Iglesia.

* Enrique Castillo Corrales nació en Bogotá en 1942. Antes de ser ordenado presbítero, en 1972, para la Diócesis de Sonsón-Rionegro, estudió Ciencias Jurídicas y Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Javeriana; hizo los estudios eclesiales en el Seminario Nacional de Cristo Sacerdote en La Ceja, en donde fue profesor de tiempo completo; años después, estudió Teología en la misma Universidad Javeriana y Maestría en Filosofía Latinoamericana en la Universidad Santo Tomás. Fue profesor, entre otras materias, de Derecho Canónico en la Facultad de Teología de la Javeriana y de Filosofía Política de la Santo Tomás. Fue subdirector del Secretariado Nacional de Pastoral Social del Episcopado Colombiano; secretario de la Universidad Católica de Oriente, en Rionegro; secretario general adjunto del Consejo Episcopal Latinoamericano, Celam; asesor para el V Centenario del Centro Católico Hispano del Nordeste, con sede en

Abstract

The Fifth General Conference of the Latin American Bishops (Aparecida, Brazil, May 2007) offers the occasion to study the doctrine of the Church on the evangelization of the political world and to revise documents such as the Catechism, that of Santo Domingo and the Compendium of the Social Doctrine of the Church. In Latin America the pastoral need of confronting new political challenges is felt: the active defense of human rights, the so-called «caudillismos», intercontinental relations, ecology, integration, the new left, etc. It has been proposed that some permanent deacons be prepared and may assume the mission of evangelizing the political world, in front of the activism of non-catholic pastors, following the steps of Thomas More, so that a true discipleship may be established among governing persons and politicians.

Key words: Political world, mission, discipleship, evangelization of the political world, social doctrine of the Church.

PRESUPUESTOS HERMENEÚTICOS PREVIOS

1. *La existencia de un corpus de doctrina social de la Iglesia, que Benedicto XVI ha resumido admirablemente en su encíclica *Deus caritas est*¹, en cuanto se refiere al magisterio pontificio desde León XIII hasta Juan Pablo II, corpus que se fortalece y ratifica con el magisterio del Concilio Ecuménico Vaticano II.²*

Nueva York; vicerrector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", en Tegucigalpa; dirigió la versión latinoamericana de la Biblia de Jerusalén; y fue director de *El Catolicismo*, en Bogotá. Actualmente es párroco de San Jorge, en Bogotá. Correo electrónico: enriquecastillo@etb.net.co

1. *DCE, No. 27 "En 1891, se interesó también el magisterio pontificio con la encíclica *Rerum novarum* de León XIII. Siguió con la encíclica de Pío XI *Quadragesimo anno*, en 1931. En 1961, el beato papa Juan XXIII publicó la encíclica *Mater et magistra*, mientras que Pablo VI en la encíclica *Populorum progressio* (1967) y en la carta apostólica *Octogesima adveniens* (1971) afrontó con insistencia la problemática social que, entre tanto, se había agudizado sobre todo en Latinoamérica. Mi gran predecesor Juan Pablo II nos ha dejado una trilogía de encíclicas sociales: *Laborem exercens* (1981), *Sollicitudo rei socialis* (1987) y *Centesimus annus* (1991). Así pues, cotejando situaciones y problemas nuevos cada vez, se ha ido desarrollando una doctrina social católica, que en 2004 ha sido presentada de modo orgánico en el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, redactado por el Consejo Pontificio *Iustitia et Pax*."*
2. *Cfr. GS, Nos. 63 y 91, así como todo el capítulo IV "La vida en la comunidad política" (Nos. 73-76). Además, sobre puntos específicos como el de la libertad religiosa consúltese el documento respectivo, en este caso, la declaración *Dignitatis humanæ*.*

Este *corpus* es universal, en el sentido de que compromete toda la Iglesia; pero ha ido evolucionando y actualizándose, hasta tener en nuestros días una expresión completa, sistemática y sintética en el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, publicado en 2004 por el Pontificio Consejo *Iustitia et Pax* (cfr. *CDSI*³, No. 8).

2. *La elaboración de un corpus “latinoamericano” de doctrina social de la Iglesia*, que tiene como antecedente el Concilio Plenario de América Latina, celebrado en Roma en 1899, pero que se consolida en la serie de las cuatro conferencias generales del Episcopado Latinoamericano: Río de Janeiro⁴, Medellín⁵, Puebla de los Ángeles⁶ y Santo Domingo⁷, y que hoy está en la

-
3. *CDSI* es la sigla que identifica al *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*.
 4. La I Conferencia se realizó en Río de Janeiro, Brasil, entre el 25 de julio y el 4 de agosto de 1955, en la cual se creó el Consejo Episcopal Latinoamericano, Celam, cuya sede fue fijada por la Santa Sede en Bogotá, Colombia. El documento (identificado con las siglas *DRJ*) tiene cien numerales, los cuales se podrían usar para citarlo más cómodamente.
 5. La II Conferencia se inauguró en la Catedral de Bogotá por Pablo VI y se realizó en Medellín, Colombia, con el tema *La Iglesia en la actual transformación de América Latina a la luz del Concilio*, entre el 26 de agosto y el 7 de septiembre de 1968, y publicó sus conclusiones en 16 documentos, agrupados en tres secciones: la primera, de *Promoción humana*, con los cinco primeros documentos: (1) “Justicia”. (2) “Paz”. (3) “Familia y demografía”. (4) “Educación”. (5) “Juventud”. La segunda dedicada a *Evangelización y crecimiento de la fe*, con cuatro documentos: (6) “Pastoral”. (7) “Pastoral de élites”. (8) “Catequesis”. (9) “Liturgia”. Y la tercera sección dedicada a *La Iglesia visible y sus estructuras*, con siete documentos: (10) “Movimientos de laicos”. (11) “Sacerdotes”. (12) “Religiosos”. (13) “Formación del clero”. (14) “Pobreza de la Iglesia”. (15) “Pastoral de conjunto”. (16) “Medios de comunicación social”. Cuando se cita el documento de Medellín (*DM*) se agrega el número del documento respectivo. El *DM* fue aprobado por el santo padre Pablo VI mediante carta al cardenal Samoré del 24 de octubre de 1968.
 6. La III Conferencia se realizó en Puebla de los Ángeles, México reunida con el tema *La evangelización en el presente y en el futuro de América Latina*, entre el 27 de enero y el 13 de febrero de 1979 y fue convocada en tres ocasiones, primero, por Pablo VI, luego, por Juan Pablo I, y finalmente por Juan Pablo II, quien la inauguró e instaló. El *Documento de Puebla (DP)*, está dividido por cinco partes: La primera, *Visión pastoral de la realidad latinoamericana*, está formada por cuatro capítulos: I. “Visión histórica”. II. “Visión socio-cultural”. III. “Visión de la realidad eclesial”. IV. “Tendencias actuales y evangelización en el futuro”. La segunda parte, *Designio de Dios sobre la realidad de América Latina*, está formada por dos densos capítulos: I. “Contenido de la evangelización”. II. “¿Qué es evangelizar?” La tercera parte se titula *La evangelización en la Iglesia de América Latina: Comunión y participación*, y se divide en cuatro capítulos: I. “Centros de comunión y participación”. II. “Agentes de comunión y participación”. III. “Medios de la comunión y participación”. IV. “Diálogo para la comunión y participación”.

expectativa de la V Conferencia, que se reunirá en Aparecida.⁸ A esta serie se le debe agregar la exhortación apostólica postsinodal *Ecclesia in America*⁹, de Juan Pablo II.

Este *corpus*, conservando su íntima relación con el anterior y llevando el mismo ritmo de evolución y de actualización, en cambio, señala una clara y definida tendencia latinoamericana, que debe continuar y acentuar la próxima V Conferencia.

3. *La relación entre los dos corpus doctrinales es evidente*, e implica que se pueden establecer paralelos y conexiones, teniendo eso sí muy claro que el *corpus* latinoamericano depende teológica, jurídica y pastoralmente de la

La cuarta parte, *Iglesia misionera al servicio de la evangelización en América Latina*, consta de cuatro capítulos: I. "Opción preferencial por los pobres". II. "Opción preferencial por los jóvenes". III. "Acción de la Iglesia con los constructores de la sociedad pluralista en América Latina". IV. "Acción de la Iglesia por la persona en la sociedad nacional e internacional". Finalmente, la quinta y última parte se llama *Bajo el dinamismo del Espíritu: opciones pastorales*. Por otra parte, el *DP* está dividido en 1.309 numerales, que se usan para citarlo más cómodamente. El *DP* fue aprobado mediante carta de Juan Pablo II del 23 de marzo de 1979.

7. La IV Conferencia se realizó en Santo Domingo, República Dominicana (*DSD*), con el tema *Nueva evangelización, promoción humana y cultura cristiana*, entre el 12 y el 28 de octubre de 1992, con ocasión de la celebración del Quinto Centenario del inicio de la evangelización en América, y tiene tres partes: la primera: *Jesucristo, Evangelio del Padre*; la segunda: *Jesucristo evangelizador viviente en su Iglesia*, que es la parte central y más extensa subdividida en tres capítulos; el primero dedicado a "La nueva evangelización"; el segundo titulado "La promoción humana", y el tercero, "La cultura cristiana"; finalmente, la tercera parte se llama: *Jesucristo, vida y esperanza de América Latina y el Caribe*. Por otra parte, el *Documento de Santo Domingo* está dividido en 303 numerales que se usan para citarlo más cómodamente. El *DSD* fue aprobado mediante carta de Juan Pablo II a los obispos diocesanos de América Latina del 10 de noviembre de 1992.
8. La V Conferencia se realizará en Aparecida, Brasil, entre el 13 y el 31 de mayo del 2007, con el tema *Discípulos y misioneros de Jesucristo para que nuestros pueblos en él tengan vida*.
9. La exhortación *Ecclesia in America (EA)*, de Juan Pablo II, fue publicada en Ciudad de México, el 22 de enero de 1999, y es el fruto de la Asamblea Especial del Sínodo Continental para América realizado en Roma, entre el 16 de noviembre y el 12 de diciembre de 1997, con el tema *El encuentro con Jesucristo vivo, camino para la conversión, la comunión y la solidaridad en América*. Se divide en una introducción, seis capítulos y una conclusión; el capítulo primero se titula "El encuentro con Jesucristo vivo"; el segundo, "El encuentro con Jesucristo en el hoy de América"; el tercero, "Camino de conversión"; el cuarto, "Camino para la comunión"; el quinto, "Camino para la solidaridad"; y el sexto, "La misión de la Iglesia hoy en América: la nueva evangelización". Por otra parte, la exhortación está dividida en 76 numerales, que se usan para citarla más cómodamente.

autoridad de la Santa Sede, en la persona misma del romano Pontífice, quien convoca las conferencias generales, las instala, las preside por sí o por medio de sus delegados y las aprueba en sus conclusiones, autorizando su publicación. El instrumento jurídico de control es la Pontificia Comisión para América Latina¹⁰, que depende directamente de la Congregación de los Obispos, cuyo cardenal prefecto la preside.

LÍMITES METODOLÓGICOS DEL PRESENTE TRABAJO

1. *Límite temático*, que se reduce dentro de la doctrina social de la Iglesia exclusivamente al aspecto político, siguiendo los criterios fijados por Puebla, que en este punto asume en líneas generales a la exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi*.¹¹

Puebla fija en la sección quinta del capítulo II, de la segunda parte, y bajo el título “Evangelización, ideologías y política” los siguientes cuatro criterios, que siguen hoy plenamente vigentes y que lógicamente asumo en este trabajo:

(a) *Criterio antropológico*: Es imposible evangelizar al hombre sin evangelizar lo político, porque lo político es *constitutivo* del hombre.¹²

10. La Pontificia Comisión para América Latina, CAL, fue instituida por Pío XII el 21 de abril de 1958, como consecuencia de la creación del Celam por parte de la I Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Río de Janeiro. Desde julio de 1969, Pablo VI, como consecuencia de la II Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Medellín, la inscribió en la Congregación para los Obispos. Juan Pablo II, mediante el *motu proprio Decessores nostri*, el 18 de junio de 1988, determinó su actual estructura, precisó su finalidad y competencia y le dio las normas que la rigen, todo lo cual fue ratificado en los artículos 83 y 84 de la constitución apostólica *Pastor bonus* del 28 de junio del mismo año.

11. La exhortación *Evangelii nuntiandi (EN)*, de Pablo VI, fue publicada el 8 de diciembre de 1975 y es el fruto de tres acontecimientos: la III Asamblea General del Sínodo de los Obispos del año 1974, que trató sobre la evangelización; la celebración de los diez años de la terminación del Concilio Ecuménico Vaticano II y el final del Año Santo de 1975. El documento consta de siete capítulos titulados así: (1) “Del Cristo evangelizador a la Iglesia evangelizadora”. (2) “¿Qué es evangelizar?” (3) “Contenido de la evangelización”. (4) “Medios de la evangelización”. (5) “Los destinatarios de la evangelización”. (6) “Agentes de la evangelización”. (7) “El espíritu de la evangelización”.

12. Cfr. *DP* 513, que dice: “La dimensión política constitutiva del hombre representa un aspecto relevante de la convivencia humana. Posee un aspecto englobante, porque tiene como fin el bien común de la sociedad.” Esto se complementa, siguiendo a *EN*, No. 29, con la afirmación de *DP*, No. 517,

- (b) *Criterio pastoral*: Desde la perspectiva de la fe, la actividad política no puede ser despreciada; antes, por el contrario, debe valorizarse y tenerse en alta estima (cfr. *DP*, No. 514).
- (c) *Criterio moral*: Para la Iglesia existe el deber y el derecho de estar presente en lo político; por ello se rechaza la tendencia de querer reducir el espacio de la fe a sólo la vida personal (*DP*, Nos. 515 y 516).
- (d) *Criterio eclesiológico*: La Iglesia respeta la autonomía de lo político (*DP*, No. 519) y sigue en esto lo afirmado por el Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, No. 36).

2. *Límite temporal*, que se circunscribe al período más reciente del magisterio eclesial, al partir de los dos grandes textos del año 1992: en cuanto el magisterio universal, el *Catecismo de la Iglesia Católica*¹³; y en cuanto la adaptación latinoamericana, el *Documento de Santo Domingo (DSD)* de la IV Conferencia General, (ver nota 7).

A estos dos textos hay que agregar otros cuatro documentos: la *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política de la Congregación para la Doctrina de la Fe (NDCDF)*¹⁴; el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia (CDSI)*¹⁵; el *Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica (CCAT)*¹⁶; y la encíclica *Deus caritas est*.¹⁷

-
- 13. El *Catecismo de la Iglesia Católica*, al cual nos referiremos como *CAT* en adelante, fue aprobado por Juan Pablo II mediante la constitución apostólica *Fidei depositum*, el 11 de octubre de 1992.
 - 14. Cfr. *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política (NDCDF)*, de la Congregación para la Doctrina de la Fe, presentada por el cardenal Joseph Ratzinger el 24 de noviembre del 2002, con la aprobación de Juan Pablo II el 21 de noviembre del mismo año.
 - 15. Cfr. *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia (CDSI)*, presentado por el cardenal Renato Raffaele Martino el 2 de abril del 2004 y aprobado por Juan Pablo II mediante carta del cardenal Angelo Sodano, secretario de Estado, el 29 de junio del 2004. Citaremos la edición oficial en lengua castellana publicada por el Consejo Episcopal Latinoamericano, Celam, Bogotá, D.C., 2005 (566 páginas).
 - 16. Cfr. *Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica (CCAT)*, aprobado por Benedicto XVI mediante *motu proprio* del 28 de junio del 2005.
 - 17. Cfr. Encíclica *Deus caritas est*, de Benedicto XVI, oficialmente publicada el 25 de diciembre del 2005.

¿QUÉ ENSEÑA SOBRE LA POLÍTICA EL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA?

Podemos resumir la enseñanza doctrinal del *Catecismo*, sobre lo político, en cuatro cuestiones teológicas:

1. De *antropología teológica*, con una doble afirmación: primera, que toda la naturaleza humana es la que debe ser evangelizada en su integridad, lo cual incluye la dimensión política (cfr. *supra* “Criterio antropológico”); y segunda, que dicha naturaleza está “herida” por el pecado.¹⁸
2. De *crisología*, en dos puntos complementarios: el primero, recordar que muchos de los contemporáneos de Jesús entendían el mesianismo “según una concepción demasiado humana (cfr. Mt 22,41-46), esencialmente política” (cfr. *CAT*, No. 439); y el segundo, afirmar la existencia de motivos políticos en la condena de Jesús, ya que el Sanedrín “entregó a Jesús a los romanos acusándolo de revuelta política (cfr. Lc 23,2), lo que le pondrá en paralelo con Barrabás acusado de ‘sedición’ (Lc 23,19). Son también las amenazas políticas las que los sumos sacerdotes ejercen sobre Pilato para que éste condene a muerte a Jesús” (cfr. Jn 19, 12.15-21) (cfr. *CAT*, No. 596).
3. De *eclesiología*, al afirmar que el pueblo de Dios tiene características que le distinguen claramente de todos los grupos políticos de la historia; así como de todos los otros grupos religiosos, étnicos o culturales (cfr. *CAT*, No. 782).
4. De *derecho eclesiástico*, al sostener de acuerdo con el Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, No. 76) y la encíclica *Centesimus annus* (Nos. 45 y 46), el carácter de la Iglesia Católica, que “por razón de su misión y de su competencia no se confunde en modo alguno con la comunidad política” (*CAT*, No. 2245); de tal manera que “pertenece a la misión de la Iglesia emitir un juicio moral incluso sobre cosas que afectan al orden político cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, aplicando todos y sólo aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y condiciones” (*Gaudium et spes*, No. 76,5) (cfr. *CAT*, No. 2246).

18. Cfr. *CAT*, No. 40: “Ignorar que el hombre posee una naturaleza herida, inclinada al mal, da lugar a graves errores en el dominio de la educación, de la *política*, de la acción social (cfr. *Centesimus annus*, No. 25) y de las costumbres.” (La cursiva es nuestra).

Por otra parte, el *Catecismo* da al menos seis grandes criterios pastorales respecto de la actividad política, que podemos resumir así:

1. *Respecto del papel de los laicos*, quienes tienen derecho e iniciativa para descubrir, idear los medios e “impregnar” la realidad política de acuerdo con las exigencias de la doctrina y de la vida cristiana (*CAT*, No. 899); esto implica el derecho de crear “asociaciones e instituciones de libre iniciativa” (*ibidem*, No. 1882) de carácter político, “tanto dentro de cada una de las naciones como en el plano mundial” (*ibidem*). Esto debe interpretarse como una autorización y un estímulo a los laicos para la creación de partidos políticos y movimientos políticos, con lo cual incorpora el mismo criterio de Puebla.¹⁹ En este punto es interesante la insistencia sobre la responsabilidad y participación de “cada uno según el lugar que ocupa y el papel que desempeña” (*CAT*, No. 1913); esto es, con “responsabilidad personal” (*ibidem*, No. 1914), lo cual implica tomar “parte activa en la vida pública”, cuyas modalidades pueden variar (*ibidem*, No. 1915).

2. *Respecto del ejercicio de la autoridad*, sostiene que es moralmente admisible la diversidad de regímenes, “con tal de que promuevan el bien legítimo de la comunidad que los adopta” (*ibidem*, No. 1901); en especial, afirma que la autoridad jamás puede ser despótica, ni dar leyes injustas (*ibidem*, No. 1902), ya que sólo se ejerce legítimamente si busca el bien común (*ibidem*, No. 1903). Constata además que existen amenazas para la libertad y afirma que “las condiciones de orden económico y social, político y cultural requeridas para un justo ejercicio de la libertad son –con demasiada frecuencia– desconocidas y violadas” (*ibidem*, No. 1740); por eso, citando la encíclica *Centesimus annus*, No. 44, es partidario del equilibrio de poderes dentro de la organización constitucional de cada Estado (*CAT*, No. 1904).

En definitiva, “el poder político está obligado a respetar los derechos fundamentales de la persona humana” (*ibidem*, No. 2237) y a garantizar “los derechos políticos inherentes a la ciudadanía”, que “deben ser concedidos según las exigencias del bien común” (*ibidem*). Por otra parte, el *Catecismo* reconoce que “la autoridad política tiene el derecho y el deber de regular en función del bien común el ejercicio legítimo del derecho de propiedad”

19. Cfr. *DP*, No 524 “La política partidista es el campo propio de los laicos (*Gaudium et spes*, No. 43). *Corresponde a su condición laical el constituir y organizar partidos políticos, con ideología y estrategia adecuada para alcanzar sus legítimos fines.*” (Las cursivas son nuestras).

(*ibidem*, No. 2406). Esto se basa en la doctrina del Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, No. 71,4) y en las encíclicas *Sollicitudo rei sociales* (No. 42) y *Centesimus annus* (Nos. 40 y 48); así mismo, reconoce la responsabilidad del Estado en la actividad económica, y en concreto, en el trabajo (*CAT*, No. 2431), de acuerdo también con las enseñanzas de la encíclica *Centesimus annus* (No. 48).

3. *Respecto del bien común*, lo entiende con criterio humanista como referido a la persona (*CAT*, No. 1905) y lo define de acuerdo con el Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, Nos. 26,1 y 74, 1). Ello comporta tres elementos: respeto a la persona en cuanto tal, exigencia de bienestar social y desarrollo, y paz (*CAT*, Nos. 1906-1909). El bien común tiene su realización más completa en la comunidad política (*ibidem*, No. 1910) e implica también una dimensión universal (*ibidem*, No. 1911). En definitiva, debe estar orientado hacia el progreso, teniendo “por base la verdad”, edificándose “en la justicia” y viviéndose “por el amor” (*ibidem*, No. 1912). Dentro del planteamiento del bien común recuerda, siguiendo la doctrina de Santo Tomás de Aquino, que la ley debe conformarse a la justa razón (*ibidem*, No. 1902).

4. *Respecto del ejercicio de la actividad política*, recuerda los deberes de los ciudadanos, entre ellos, el amor a la patria (*ibidem*, No. 2239), el sometimiento a las autoridades, incluida la obligación de orar por ellas (*ibidem*, No. 2240). Esto implica obrar en lo político con responsabilidad y participación (*ibidem*, No. 1915), ya que existe también en lo político el deber de la conversión y la obligación de condenar el fraude y otros subterfugios (*ibidem*, No. 1916). Por otra parte, en toda actividad política hay que “reafirmar los valores que engendran confianza en los miembros del grupo” (*ibidem*, No. 1917).

5. *Respecto de la llamada “objeción de conciencia”*, frente a leyes injustas, la Iglesia –según el criterio de San Pedro delante del Sanedrín (Hch 4,19-20)– reclama el derecho de recurrir a la desobediencia en conciencia (*CAT*, No. 2242); más aún, acepta en nuestro tiempo el llamado derecho a la resistencia contra la tiranía insoportable, según la terminología escolástica, frente a la opresión, siempre y cuando se reúnan cinco condiciones²⁰, de muy difícil cumplimiento.

20. Cfr. *CAT*, No. 2243: “La *resistencia* a la opresión de quienes gobiernan no podrá recurrir legítimamente a las armas sino cuando se reúnan las condiciones siguientes: (1) En caso de violaciones ciertas, graves y prolongadas de los derechos fundamentales; (2)

6. *Respecto de la libertad religiosa* –de acuerdo con la declaración conciliar *Dignitatis humanae* (No. 2)–, aclara que “no es ni la permisión moral de adherirse al error²¹, ni un supuesto derecho al error²², sino un derecho natural de la persona humana a la libertad civil, es decir, a la inmunidad de coacción exterior, en los justos límites, en materia religiosa, por parte del poder político. Este derecho natural debe ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de manera que constituye un derecho civil” (*CAT*, No. 2108). Este derecho no puede ser de suyo ilimitado, ni concebido en forma positivista (*ibídem*, No. 2109).

¿QUÉ ENSEÑA SOBRE LA POLÍTICA EL DOCUMENTO DE SANTO DOMINGO?

Formalmente, Santo Domingo no hace un tratado sobre el tema como lo hizo Puebla, lo cual indica que por una parte acepta el planteamiento ya hecho, sin modificarlo; y por otra, simplemente presupone una línea de continuidad, anotando que los laicos no han asumido en política, como en economía, en ciencia, en cultura etc., el compromiso eclesial y evangelizador que Puebla había hecho (cfr. Documento de Santo Domingo, *DSD*, No. 96).

En concreto, traza como línea de acción pastoral el que los pastores procuren “como objetivo pastoral *inmediato* impulsar la preparación de laicos que sobresalgan en el campo de la (...) política” (el subrayado es nuestro) (*DSD*, No. 99§2). Ante esta petición de Santo Domingo cabe anotar que, salvadas excepciones, este compromiso no ha sido asumido y que la única manera de hacerlo es siguiendo las orientaciones de Puebla.

Por otra parte, Santo Domingo no repite la crítica a las ideologías que hizo Puebla (*DP*, Nos. 535-557)²³; pero la complementa y la actualiza haciendo la crítica a la ideología neoliberal, que en Puebla no era tan importante (*DSD*,

después de haber agotado todos los otros recursos; (3) sin provocar desórdenes peores; (4) que haya esperanza fundada de éxito; (5) si es imposible prever razonablemente soluciones mejores.”

21. Cfr. León XIII, en su encíclica *Libertas præstantissimum*.

22. Cfr. Pío XII, discurso del 6 de diciembre de 1953.

23. El autor estudió ampliamente este punto en el artículo “Crítica de las ideologías en Puebla” en *Análisis de Puebla* (1979: 167-186), trabajo que primero fue publicado por la revista *Theologica Xaveriana*, No. 52 (1979: 253-272).

No. 179§4).²⁴ Tampoco Santo Domingo le dedica, como lo hizo Puebla, un estudio a la violencia política (cfr. *DP* Nos. 531-534), pero con admirable tino analiza aspectos puntuales y altamente significativos, como el reconocimiento de la existencia de una violencia diaria e indiscriminada (*DSD*, No. 178), que causa terror y que alarga la lista de rostros sufrientes, señalados por Puebla²⁵, violencia que atenta contra los derechos de los niños, las mujeres y los pobres (*ibídem*, No. 167§2) y se extiende a puntos tan específicos como el de las relaciones sexuales (*ibídem*, No. 110).

Así mismo, Santo Domingo enriquece la perspectiva de Puebla en relación con lo político, al señalar nuevos signos de los tiempos en el campo de la promoción humana²⁶, los cuales clasifica en nueve apartados o secciones, haciendo en cada uno, primero, una descripción, luego señalando algunos desafíos pastorales, y finalmente indicando algunas líneas pastorales:

1. *Derechos humanos*, que se basan en “la igualdad entre los seres humanos en su dignidad, por ser creados a imagen y semejanza de Dios”, dignidad que se “afianza y perfecciona en Cristo” (*ibídem*, No. 164) y derechos que los estados no concede, sino que sólo debe proteger y desarrollar (*ibídem*, No. 165). “La conciencia de los derechos humanos ha progresado notablemente desde Puebla, junto con acciones significativas de la Iglesia en este campo.” (*ibídem*, No. 166). En este punto lo más importante es el compromiso político que la Iglesia asume “en la defensa de la vida desde el primer momento de la concepción hasta su último aliento” (*ibídem*, No. 167§2).

Es interesante, por otra parte, la fijación de dos criterios políticos: el primero, la aceptación de participar en o con organizaciones no gubernamentales, a las que llama “organismos de diálogo y mediación” y también “instituciones de apoyo a las diversas clases de víctimas”, lo cual debe hacerse con “discernimiento”, “con la condición de que sean serios y no instru-

24. “La política de corte neoliberal que predomina hoy en América Latina y el Caribe profundiza aún más las consecuencias negativas de estos mecanismos. Al desregular indiscriminadamente el mercado, eliminarse partes importantes de la legislación laboral y despedirse trabajadores, al reducirse los gastos sociales que protegían a las familias de trabajadores, se han ahondado aún más las distancias en la sociedad.”

25. Cfr. *DSD*, No. 179§5, en donde cita expresamente al *DP*, Nos. 31-39.

26. Cfr. *DSD*, segunda parte, capítulo II, sección 2.2, “Los nuevos signos de los tiempos en el campo de la promoción humana”, Nos. 164-209.

mentalicen mediante ideologías incompatibles con la doctrina social de la Iglesia" (*ibídem*, No. 167§3); y el segundo, comprometerse a luchar contra toda clase de discriminación, procurando al mismo tiempo "eliminar todo odio, resentimiento y espíritu de venganza y promoviendo la reconciliación y la justicia" (*ibídem*, No. 167§4).

2. *Ecología*, en donde parte de reconocer la dimensión bíblico-teológica de la creación (*ibídem*, No. 169§1), para explicitar el aspecto cristológico por el cual el Señor "asumió todo lo creado" (*ibídem*, No. 169§8). Al mismo tiempo acepta explícitamente, por una parte, que "la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, ha puesto en relieve a nivel mundial la gravedad de la crisis ecológica" (*ibídem*, No. 169§2); y por otra parte, que la situación de las grandes ciudades es grave, ya que las que llama "enfermas en sus zonas centrales deterioradas y sobre todo en sus villas de miseria". También denuncia la quema de "los bosques en la Amazonía y en otras partes del continente" (*ibídem*, No. 169§3).

Lo más importante desde el ángulo político es el cuestionamiento que el *Documento de Santo Domingo* hace del llamado desarrollo sostenible, en donde fija dos criterios: el primero que "no puede ser un desarrollo que privilegia minorías en detrimento de las grandes mayorías empobrecidas del mundo" (*ibídem*, No. 169§4); y el segundo, que "las propuestas de desarrollo tienen que estar subordinadas a criterios éticos", ya que "una ética ecológica implica el abandono de una moral utilitarista e individualista" y la aceptación "del principio del destino universal de los bienes de la creación y promoción de la justicia y solidaridad como valores indispensables" (*ibídem*, No. 169§5).

3. *Tierra, don de Dios*, de acuerdo con una exégesis bíblica sobre el significado de la creación (*ibídem*, No. 171), que sirve para denunciar "dos mentalidades opuestas con relación a la Tierra, ambas distintas de la visión cristiana": la que sacraliza la Tierra y la que la mercantiliza (*ibídem*, No. 172). Pide a los fieles laicos que influyan "en las políticas agrarias de los gobiernos (sobre todo, en las de modernización) y en las organizaciones de campesinos e indígenas, para lograr formas justas, más comunitarias y participativas en el uso de la tierra" (*ibídem*, No. 176).

4. *Empobrecimiento y solidaridad*, en donde parte del Evangelio, recuerda a Medellín y Puebla (*ibídem*, No. 178) y condena explícitamente, como ya anotamos, la ideología neoliberal (ver nota de pie de página 56).
5. *Trabajo*, santificado por Cristo “hijo de carpintero” y estudiado por las tres encíclicas sociales de Juan Pablo II (*DSD*, No. 182), en donde se defiende como política el fortalecimiento de una cultura del trabajo y de la solidaridad (*ibídem*, No. 183), así como una verdadera pastoral del trabajo (*ibídem*, No. 185).
6. *Movilidad humana*, presentada en sus múltiples formas, entre ellas, la que hizo del Señor un desplazado en Egipto y la que presenta a sus apóstoles como educados precisamente para ser misioneros (*ibídem*, No. 186). Luego es descrita en la grave situación de migración de los latinoamericanos a Estados Unidos y Canadá, con la doble problemática de “ausencia de medidas sociales para detenerla” en nuestros países y al mismo tiempo la “tendencia a impedir su ingreso” por parte de los países receptores (*ibídem*, No. 187).
7. *Orden democrático*, en donde recuerda el criterio tradicional de la Iglesia de respetar “la legítima autonomía del orden temporal”. Al mismo tiempo declara que la Iglesia “no tiene un modelo específico de régimen político” (*ibídem*, No. 190), aunque siguiendo a la encíclica *Centesimus annus* (No. 46) aprecia el sistema democrático pero ve con preocupación que se está deteriorando en la región (*DSD*, No. 192). Lo más importante en este punto es el compromiso de “crear las condiciones para que los laicos se formen según la doctrina social de la Iglesia en orden a una actuación política dirigida al saneamiento, al perfeccionamiento de la democracia y al servicio efectivo de la comunidad” (*ibídem*, No. 193§3).
8. *Nuevo orden económico*, que considera que se está gestando en su dimensión mundial, que hoy llamaríamos de globalización y que obliga a hacer las siguientes preguntas: “¿Hasta donde debe llegar la libertad de mercado? Y “¿qué características debe tener para que sirva al desarrollo de las grandes mayorías?” (*ibídem*, No. 194). Estas son cuestiones en donde recurre a la enseñanza de la encíclica *Centesimus annus* (*ibídem*, No. 195) y sienta al menos cinco criterios políticos: primero, la obligación del Estado de no hacer de la economía de mercado “algo absoluto a lo cual se sacrifique todo” (*ibídem*, No. 196§1); segundo, la obligación del Estado de “compensar los costos sociales de los más pobres” (*ibídem*, No. 196§2); tercero, la

necesidad de cuestionar la deuda externa para encontrar, como dice Juan Pablo II, “modalidades de reducción, dilación o extinción de la deuda, compatibles con el derecho fundamental de los pueblos a la subsistencia y al progreso”²⁷; cuarto, facilitar la transferencia de tecnología (*ibidem*, No. 202); y quinto, denunciar los mecanismos que dañan fundamentalmente a los pobres (*ibidem*).

9. *Integración latinoamericana*, presentada como una necesidad política (*ibidem*, Nos. 204-209).

¿QUÉ ENSEÑA SOBRE LA POLÍTICA LA *NOTA DOCTRINAL DE LA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE?*

Esta *Nota* se dirige, en primer lugar, a los obispos; en segundo lugar, y de manera especial, a los políticos católicos; y en tercer lugar, a todos los fieles laicos “llamados a la participación en la vida pública y política en las sociedades democráticas” (cfr. *NDCDF*, Proemio).

Comienza por afirmar que el compromiso político de los cristianos es una constante en la historia desde la antigüedad, como lo atestigua la Carta a Diogneto (5,5); lo ratifica Juan Pablo II al proclamar a Santo Tomás Moro como patrón de los gobernantes y políticos²⁸; y lo dice el mismo Pontífice expresamente en la exhortación apostólica *Christifideles laici* (No. 42).

Esta participación urge especialmente en las sociedades democráticas, pero en varias de ellas actualmente se han presentado situaciones ambiguas, por lo cual se hizo conveniente la publicación de esta *Nota* que sigue la doctrina del *Catecismo de la Iglesia Católica* (cfr. *NDCDF*, No. 1) y se centra en algunos puntos críticos en el actual debate cultural y político en donde pulula el relativismo cultural y el pluralismo ético (*ibidem*, No. 2). Éstos “no tienen nada que ver con la legítima libertad de los ciudadanos católicos de elegir, entre las opciones políticas compatibles con la fe y la ley moral natural” (*ibidem*, No. 3), sin pretender la Iglesia con esto dar soluciones únicas (*ibidem*), pero defendiendo siempre la dignidad de la persona humana.

27. Cfr. *DSD*, No. 197, en donde cita la encíclica *Centesimus annus*, No. 35.

28. Cfr. Juan Pablo II, carta apostólica en forma de *motu proprio* para la proclamación de Santo Tomás Moro como patrono de los gobernantes y de los políticos, del 31 de octubre del 2000.

La conciencia cristiana bien formada no permite apoyar en ninguna forma programas políticos, ni leyes “que contengan propuestas alternativas o contrarias a los contenidos fundamentales de la fe y la moral” (*ibídem*, No. 4). Entre las mismas, la *Nota* enumera posiciones inaceptables sobre el aborto, la eutanasia, el embrión humano, la familia, la educación de los hijos, la tutela de los menores, las modernas formas de esclavitud, la economía y la paz, que implica el rechazo radical de la violencia y del terrorismo (*ibídem*).

Es de especial importancia el *excursus* que la *Nota* hace sobre el concepto de laicidad. Éste es entendido como autonomía de lo civil y político respecto de lo religioso y eclesiástico, no de lo moral; es un valor “adquirido y reconocido por la Iglesia y pertenece al patrimonio de civilización alcanzado”; pero no puede ser intolerante cuando pretende marginar al cristianismo (*ibídem*, No. 6).

¿QUÉ ENSEÑA SOBRE LA POLÍTICA EL COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA?

Ciertamente el *Compendio* trata en forma muy amplia el aspecto político, comenzando por el primer número, en donde siguiendo a la encíclica *Redemptoris missio* sienta el principio teológico fundamental de la “salvación integral” (el subrayado es nuestro), según la cual la salvación “abarca al hombre entero y a todos los hombres” (*Redemptoris missio*, No. 11, citado por *CDSI*, No. 1). Este principio impregna toda la doctrina social de la Iglesia, que ofrece “sobre todo una visión integral y una plena comprensión del hombre” (*CDSI*, No. 522), lo cual obviamente incluye a lo político. Lo anterior se complementa con el criterio de antropología teológica de tener presente siempre la naturaleza caída del hombre (*ibídem*, No. 27).

La presentación del pensamiento bíblico como fundamento de la doctrina social incluye una larga referencia al estudiar el Antiguo Testamento sobre el sentido de la alianza, en relación con la vida política de Israel (*ibídem*, No. 24), y a establecer en el Nuevo Testamento, en primer lugar, la relación crítica del señor Jesús con las autoridades políticas de su tiempo y su rechazo al mesianismo político (*ibídem*, No. 379); y en segundo lugar, al establecer el sentido del Reino de Dios en relación con la vida política, para diferenciar los dos conceptos e insistir en que el Reino “no se puede captar desde la perspectiva de una organización (...) política definida y definitiva”; antes

bien, se manifiesta “en el desarrollo de una sociabilidad humana que sea para los hombres levadura de realización integral, de justicia y de solidaridad, abierta al Trascendente como término de referencia para el propio y definitivo cumplimiento personal” (*ibídem*, No. 51).

En el aspecto teológico se preocupa el *Compendio* por precisar tres relaciones que deben estudiarse en forma conexas:

1. *Entre fe y realidad política*, en donde sienta el principio de que “la fe no pretende aprisionar en un esquema cerrado la cambiante realidad socio-política”²⁹; antes, por el contrario, “la fe es fermento de novedad y creatividad”.³⁰
2. *Entre economía de la salvación y política*, en donde explica que la Iglesia quiere “fecundar y fermentar la sociedad misma con el Evangelio”. Por eso, todo lo político no es algo “marginal y extraño al mensaje y a la economía de la salvación”.³¹
3. *Entre la Iglesia y la evangelización de lo político*, en donde la Iglesia reclama el derecho, no el privilegio, de evangelizar todo el ámbito social, incluso lo político (*ibídem*, No. 70).

Lógicamente, el *Compendio* insiste en la importancia de la política en la doctrina social de la Iglesia y recuerda el papel pionero de León XIII (*ibídem*, No. 521). Así mismo, señala la importancia doctrinal del Concilio Vaticano II, cuando analiza todo lo relativo a la comunidad política³²; y al pasar por el magisterio de Pablo VI (*CDSI*, Nos. 99 y 100) señala la importancia del magisterio social de Juan Pablo II, en especial, de la encíclica *Centesimus annus* (*ibídem*, Nos. 101-103).

Para resumir la enseñanza que sobre la política trae el *Compendio*, la hemos agrupado en siete grandes apartes, todos los cuales se basan, de una manera u otra, en los cinco principios de la doctrina social de la Iglesia: bien común, destino universal de los bienes, subsidiaridad, participación y

29. Cfr. *CDSI*, No. 86, en donde cita a Juan Pablo II en su encíclica *Centesimus annus*, No. 46.

30. Cfr. *Ibídem*, en donde cita a Pablo VI en su carta apostólica *Octogesima adveniens*, No. 42.

31. Cfr. *Ibídem*, No. 62, en donde cita al Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, No. 40).

32. Cfr. *Ibídem*, No. 96, respecto de la constitución pastoral *Gaudium et spes*, y No. 97, respecto de la declaración *Dignitatis humanae*.

solidaridad³³; y en las tres verdades fundamentales de la vida social: verdad, libertad y justicia.³⁴ Estos siete grandes apartes son:

1. *El fundamento cristiano de toda política.* Éste es, sin duda, de carácter antropológico: la dignidad de la persona humana, que no es “solo un individuo” (*ibídem*, No. 391), sino “una naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío”³⁵, según lo enseñan todas las fuentes de la doctrina social de la Iglesia.³⁶ De la persona humana hace parte su dimensión social, que le es “esencial e ineludible” (*CDSI*, No. 384).

De ahí que se deba considerar a la comunidad política como una “realidad connatural a los hombres” y necesaria “para realizar el bien común”.³⁷ El tener este fundamento implica la obligación de tutelar y promover los derechos humanos³⁸, y sirve de criterio para juzgar si una comunidad política está o no “solidamente fundada” (*ibídem*, No. 391).

2. *El aspecto moral que debe tener toda acción política* y que no es otro distinto al cumplimiento del mandamiento del amor, “que constituye la ley de vida del pueblo de Dios”.³⁹ Éste “debe inspirar, purificar y elevar todas las relaciones humanas en la vida social y política” (*CDSI*, No. 33). A este aspecto moral el *Compendio* lo llama “la vía de la caridad”, que “presupone y trasciende la justicia” (No. 206), nos hace amar el bien común y “buscar efectivamente el bien de todas las personas, consideradas no sólo individualmente, sino también en la dimensión social, vale decir: política, que las une” (*ibídem*, No. 207).

33. Cfr. *CDSI*, No. 160-196, en donde precisa cinco grandes principios: primero, el del bien común (No. 164-170); segundo, el del destino universal de los bienes (Nos. 171-184); tercero, el de subsidiaridad (Nos. 185-188); cuarto, el de participación (Nos. 189-191); y quinto, el de solidaridad (Nos. 192-196).

34. Cfr. *Ibídem*, Nos. 197-203, en donde precisa tres verdades: primera, la verdad (No. 198); segunda, la libertad (Nos. 199-200); tercera, la justicia (Nos. 201-203).

35. Cfr. *Ibídem* citando la definición que hace el beato Juan XXIII en su encíclica *Pacem in Terris*.

36. Cfr. *Ibídem*, No. 384, en donde expresamente cita al Concilio Vaticano II (Cfr. *Gaudium et spes*, No. 25); al *Catecismo* (Cfr. No. 1981); y a la Congregación de Doctrina (cfr. *NDCDF*, No. 3).

37. Cfr. *CDSI*, en donde cita al Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, No. 74).

38. Cfr. *Ibídem*, No. 388 en donde cita la encíclica *Pacem in Terris* del beato Juan XXIII, el *Catecismo* (Cfr. No. 2237) y otros documentos de Juan Pablo II.

39. Cfr. *Ibídem*, No. 33, citando al Concilio Vaticano II (*Lumen pentium*, No. 9).

De ahí que toda la doctrina social de la Iglesia plantee –como finalidad– ayudar a construir una civilización del amor (*ibídem*, Nos. 575-583) y dentro de ella, con propiedad, se puede hablar de la caridad “política”⁴⁰ que se debe extender a todo el género humano.⁴¹ Este aspecto moral tiene especial importancia en toda política que afecte a la pobreza en sus múltiples formas.⁴²

3. *La relación de la Iglesia con la comunidad política* parte del reconocimiento de la mutua independencia y autonomía⁴³, que constituye desde el ángulo histórico “una conquista específica del cristianismo” (CDSI, No. 50).

Esta recíproca autonomía “no comporta una separación tal que excluya la colaboración” (*ibídem*, No. 425), la cual implica “el reconocimiento jurídico” de la Iglesia y de la

...libertad de expresión, de enseñanza, de evangelización: libertad de ejercer el culto públicamente, libertad de organizarse y tener sus reglamentos internos; libertad de elección, de educación, de nombramiento y de traslado de sus ministros; libertad de construir edificios religiosos; libertad de adquirir y poseer bienes adecuados para su actividad; libertad de asociarse para fines no sólo religiosos, sino también educativos, culturales, de salud y caritativos.⁴⁴

4. *Algunos principios cristianos de toda acción política.* La Iglesia parte de la aceptación del principio de laicidad, que “conlleva el respeto de cualquier confesión religiosa por parte del Estado”⁴⁵, pero rechaza el laicismo intolerante que pretende marginar a la Iglesia.⁴⁶ Por eso, ella parte de reconocer la necesidad de la autoridad política (CDSI, No. 393), para garantizar

40. Cfr. CDSI, No. 581, citando a Pablo VI, en su carta apostólica *Octogesima adveniens*, No. 46.

41. Cfr. *Ibídem*, citando al Concilio Vaticano II (AA, No. 8); a Pablo VI, en la encíclica *Populorum progressio* (No. 44), a Juan Pablo II, en la exhortación apostólica *Christifideles laici*, No. 42 y al *Catecismo* (No. 1939).

42. Cfr. CDSI, No. 184, en donde recuerda la tradición de la Iglesia de amor por los pobres, que no se reduce a la limosna “sino que implica la atención a la dimensión social y política del problema de la pobreza”.

43. Cfr. *Ibídem*, No. 424, citando al Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, No. 76).

44. Cfr. CDSI, No. 426, citando a Juan Pablo II en su “Carta a los Jefes de Estado firmantes del acto final de Helsinki”, el 1 de septiembre de 1980.

45. Cfr. *Ibídem*, No. 572, en donde cita el “Discurso de Juan Pablo II al cuerpo diplomático” el 12 de enero del 2004.

46. Cfr. *Ibídem*, en donde cita la *Nota doctrinal de la Congregación para la Doctrina de la Fe* (No. 6).

una “vida ordenada y recta de la comunidad” dentro de su búsqueda del bien común.⁴⁷

La autoridad, por su parte, debe reconocer que la titularidad de la soberanía reside en el pueblo, pero que “el sólo consenso popular, sin embargo, no es suficiente para considerar justas las modalidades del ejercicio de la autoridad política” (CDSI, No. 395).

Por otra parte, el cristianismo insiste en que la comunidad política “encuentra en su referencia al pueblo su auténtica dimensión” (*ibídem*, No. 385), siempre y cuando entienda que “el pueblo no es una multitud amorfa, una masa inerte para manipular e instrumentalizar, sino un conjunto de personas, cada una de las cuales en su propio puesto y según su manera propia, tiene la posibilidad de formar su opinión acerca de la cosa pública y la libertad de expresar su sensibilidad política y hacerla valer de manera conveniente al bien común”.⁴⁸

Finalmente, siguiendo una tradición que viene desde los apóstoles, la Iglesia considera que existe la doble obligación de los cristianos de someterse a las autoridades, no en forma pasiva “sino por razones de conciencia”⁴⁹; y de orar por los gobernantes, aun en tiempo de persecución.⁵⁰

5. *El papel del Estado y de la autoridad civil.* La Iglesia centra su posición en insistir en que tanto el Estado como la autoridad civil tienen su razón de ser y su responsabilidad en la búsqueda del bien común, entendido “en cuanto bien de todos los hombres y de todo el hombre”⁵¹, cuyas exigencias varían de acuerdo con cada época y lugar (CDSI, Nos. 167-168), pero que siempre implica “el deber específico de armonizar con justicia los diversos intereses sectoriales” (*ibídem*, No. 169) y de tender “a favor de la creación de un ambiente humano en el que ofrezca a los ciudadanos la posibilidad del ejercicio real de los derechos humanos y del cumplimiento pleno de los

47. Cfr. *Ibídem*, No. 394, en donde cita al Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, No. 74).

48. Cfr. *Ibídem*, en donde cita a Pío XII en su “Radio-mensaje de Navidad”, del 24 de diciembre de 1944.

49. Cfr. *Ibídem*, No. 380, en donde cita a Rm 13,1-7, a I Tm 2,1-2, a Tt 3,1 y a I P 2,13-16.

50. Cfr. *Ibídem*, No. 381, en donde cita a I Tm 2,1-2.

51. Cfr. *Ibídem*, Nos. 165, en donde cita al CAT, No. 1912.

respectivos deberes” (*ibidem*, No. 389). Ambas acciones normalmente son más fáciles de cumplir dentro del sistema democrático.⁵²

De esta búsqueda del bien común se derivan muchas consecuencias, entre las cuales mencionamos las siguientes: una correcta política económica (*ibidem*, Nos. 352-355), lo cual implica el control de la propiedad privada de acuerdo con el destino universal de los bienes (*ibidem*, Nos. 176-181) y el reconocimiento del derecho de todos a trabajar.⁵³ Así mismo, implica una política demográfica conforme con la dignidad del hombre (*ibidem*, No. 483); una política correcta, no ideológica, ni mercantilizada en las comunicaciones sociales (*ibidem*, No. 416); y una política en la búsqueda de la paz con apoyo internacional, coordinada con la búsqueda del desarrollo, que supere el subdesarrollo (*ibidem*, Nos. 442, 448 y 449).

De la misma manera, la autoridad debe luchar para acabar con todos los procedimientos corruptos (*ibidem*, No. 411); debe tener estricto control del gasto público (*ibidem*, No. 355); debe buscar siempre la paz como un valor de toda la comunidad política (*ibidem*, No. 495); debe obrar siempre con prudencia, sensatez y valentía⁵⁴; debe respetar el principio de subsidiaridad, lo cual contrasta con “las formas de centralización, de burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y del aparato público” (*ibidem*, No. 187), aunque algunas “circunstancias –por excepción– pueden aconsejar que el Estado ejercite una función de suplencia” (*ibidem*, No. 188).

52. Cfr. *Ibidem*, No. 406-416, en donde acoge como “juicio explícito y articulado sobre la democracia” el de Juan Pablo II, en su encíclica *Centesimus annus* (No. 46), y en donde señala los valores de la democracia (*CDSI*, No. 407); relaciona la necesidad de la división de poderes con el ejercicio de la democracia (Nos. 408-409); explica el compromiso moral de la representación política (Nos. 410-412); señala los instrumentos de participación política (No. 413); y establece la relación entre la democracia y la información (Nos. 414-416).

53. Cfr. *Ibidem*, Nos. 287-300, en donde se destacan el derecho de la familia (No. 294) y de las mujeres (No. 295) al trabajo; y se analiza una triple problemática: el trabajo infantil (No. 296); el trabajo de los migrantes (Nos. 297-298); y el trabajo en el mundo agrícola (Nos. 299-300).

54. Cfr. *Ibidem*, No. 548, en donde considera que “la prudencia capacita para tomar decisiones coherentes, con realismo y sentido de responsabilidad respecto de las consecuencias de las propias acciones”.

Puntos de especial importancia en la actualidad son los deberes del Estado y de la autoridad civil de proteger la familia y sus valores⁵⁵; de fomentar el diálogo y la colaboración no sólo entre la comunidad cristiana y la comunidad civil y política, sino también en su dimensión ecuménica e interreligiosa (*ibídem*, Nos. 534-537) y en relación con la convivencia basada en la amistad civil (*ibídem*, Nos. 390-392). Esto conlleva garantizar la libre actividad de los partidos (*ibídem*, No. 413), la libre información política (*ibídem*, No. 414), y la libre alternancia de los dirigentes (*ibídem*, No. 189).

6. *El papel diferente de los laicos y de los clérigos.* La Iglesia, en el terreno político, aunque siempre ha afirmado que todos los cristianos, sin excepción, están “llamados a ser sujetos activos en el testimonio” político (*ibídem*, No. 538), diferencia los papeles que cumplen los clérigos y religiosos. En ese sentido Puebla hizo distinciones fundamentales (*DP*, Nos. 521-530).⁵⁶

Por esto, el *Compendio* retoma el principio de que los laicos son los que deben asumir el compromiso político (*CDSI*, No. 531), el servicio político (*ibídem*, No. 565) y la acción política (*ibídem*, Nos. 551, 555, 565, 567 y 573). En cambio, la actividad política de los obispos, sacerdotes, religiosos y religiosas debe ser compatible con su servicio eclesial y debe estar encaminada fundamentalmente a la enseñanza de la doctrina social de la Iglesia (*ibídem*, Nos. 539 y 540).

Haría falta, a mi modo de ver, una clarificación explícita sobre el papel de los diáconos permanentes en el terreno del activismo político partidista. ¿Se les puede permitir un protagonismo político activo? ¿Se podría prever que un grupo de diáconos permanentes, con ciertos requisitos y formación especializada, se formara específicamente para la pastoral del mundo político y para la evangelización de la política? Me atrevo a pensar que sí es posible y sería pastoralmente conveniente en el momento actual de América Latina, máxime ante el auge político partidista de tantos ministros o pastores de las comunidades evangélicas.

55. Cfr. *Ibídem*, Nos. 209-254, en donde el *Compendio* presenta a la familia como célula vital de la sociedad, primera sociedad natural (Nos. 209-214) y al matrimonio como fundamento de la familia (Nos. 215-220), para explayarse primero en la subjetividad social de la familia, el amor, (Nos. 221-229), la vida (Nos. 230-237), la tarea educativa (Nos. 238-243), los niños y sus derechos (Nos. 244-245); y luego en la familia como protagonista de la vida social (Nos. 246-251); concluye con el tema de la sociedad al servicio de la familia (Nos. 252-254).

56. El autor estudió este punto en el artículo citado en el pie de página No. 23.

7. *Algunos fenómenos políticos que merecen especial atención.* Se pueden concretar en cinco grandes líneas: primera, el papel político de la comunidad internacional y de las diversas organizaciones internacionales (*ibidem*, Nos. 440-443)); segunda, el problema político de la globalización y de la interdependencia⁵⁷; tercera, la ecología⁵⁸; cuarta, la libertad religiosa (*ibidem*, Nos.421-423); y quinta, la reforma agraria (*ibidem*, Nos. 299-300).

¿QUÉ ENSEÑA SOBRE LA POLÍTICA EL COMPENDIO DEL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA?

Aunque no existe una pregunta formal sobre la política en el *Compendio (CCAT)*, se reafirma el criterio anotado de antropología teológica, al precisar la naturaleza humana como herida por el pecado (*CCAT*, No. 77). Así mismo, se dedica todo un capítulo a *la comunidad humana*⁵⁹, en donde parte también de otra afirmación de la antropología teológica, cual es la de considerar la dimensión social como “parte esencial”, tanto de la naturaleza como de la misión del hombre (*ibidem*, Nos. 401-402), lo cual en ambos casos obviamente afecta a lo político.

Lamentablemente, el *Compendio* no incluyó el aspecto político dentro de la pregunta sobre el mesianismo de Jesús (*ibidem*, No. 82), ni dentro de la explicación de los motivos de la condena del Señor (*ibidem*, No. 113); tampoco anotó que el pueblo de Dios se distingue de todos los grupos políticos (*ibidem*, No. 154).

En cambio, explica muy bien un criterio de organización política: el llamado principio de subsidiaridad⁶⁰ y recuerda la importancia central de la

57. Cfr. *CDSI*, Nos. 33, 361-376, en donde llama a la globalización *res novæ* y la analiza en sus oportunidades y riesgos (Nos. 361-367): en cuanto el sistema financiero internacional (Nos. 368-369); en la función que tiene la comunidad internacional (Nos. 370-372); en relación con el desarrollo integral (Nos. 373-374); y en la necesidad de una gran obra educativa y cultural en ese punto (Nos. 375-376).

58. Cfr. *Ibidem*, Nos. 466-487, en donde insiste en que el ambiente es un bien colectivo (Nos. 466-471); en el uso de las biotecnologías (Nos. 472-480); en la relación entre el medio ambiente y la distribución de los bienes (Nos. 481-485); y en los nuevos estilos de vida ecológicos (Nos. 486-487).

59. Cfr. *CCAT.*, tercera parte, *La vida en Cristo*, Sección I, *La vocación del hombre: la vida en el espíritu*, Capítulo II, “La comunidad humana” (Nos. 401-414).

60. Cfr. *CCAT*, No. 403: “El principio de subsidiaridad indica que una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden

caridad como el “más grande mandamiento social, pues exige y da la capacidad de practicar la justicia” (*ibídem*, No. 404).

Así mismo, el *Compendio* tiene dos preguntas sobre el modo de participar los cristianos en la vida política (*ibídem*, Nos. 464 y 519), y tres preguntas sobre la autoridad política y sobre su ejercicio legítimo (*ibídem*, Nos. 405-406), en las cuales reafirma cuatro criterios políticos fundamentales:

1. *El derecho de los laicos de intervenir* “directamente en la vida política y social, animando con espíritu cristiano las realidades temporales” (*ibídem*, No. 519), respetando a las autoridades civiles, amando y sirviendo a la patria, ejerciendo el derecho al voto y pagando los impuestos (*ibídem*, No. 464).
2. *La obligación de la autoridad* de usar siempre “medios moralmente lícitos” (*ibídem*, No. 406), es decir, no obrar en forma maquiavélica.
3. *El “respetar el principio del Estado de Derecho”* (*ibídem*).
4. *El derecho político de los cristianos a la desobediencia civil* u objeción de conciencia frente a las leyes injustas.⁶¹

Por otra parte, el *Compendio* resume el planteamiento tradicional sobre tres puntos que inciden siempre en la política: el bien común (*ibídem*, Nos. 407-410), la justicia social (*ibídem*, Nos. 411-414) y el valor moral de la doctrina social de la Iglesia (*ibídem*, Nos. 509-512).

¿QUÉ ENSEÑA SOBRE LA POLÍTICA LA ENCÍCLICA *DEUS CARITAS EST* ?

Hay que resaltar que el papa Benedicto XVI, en su primera y hasta ahora única encíclica, ha querido incluir explícitamente el tema de la política, en la segunda parte, dedicada a la *caritas*, es decir, al ejercicio del amor por parte de la Iglesia. Después de hacer el recuento histórico del magisterio pontificio en relación con la doctrina social de la Iglesia⁶², al hablar sobre el compromiso necesario frente a la justicia, precisa que “el orden justo de la

inferior, privándolo de sus competencias, sino que más bien debe sostenerlo en caso de necesidad.”

61. Cfr. *Ibídem*, No. 465, en donde se lee: “El ciudadano no debe en conciencia obedecer cuando las prescripciones de la autoridad civil se opongan a las exigencias del orden moral: ‘Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres’ (Hch. 5,29).”
62. Cfr. *DCE*, No. 27, transcrito en parte en la nota de pie No. 1.

sociedad y del Estado es una tarea principal de la política” (DCE, No. 28). Esto, teniendo en cuenta que “es propio de la estructura fundamental del cristianismo la distinción entre lo que es del César y lo que es de Dios (cfr. Mt 22,21), esto es, entre Estado e Iglesia; o como dice el Concilio Vaticano II, el reconocimiento de la autonomía de las realidades temporales”.⁶³

El santo Padre recuerda con precisión y claridad algunas afirmaciones que transcribimos, sobre la política⁶⁴:

1. “El Estado no puede imponer la religión, pero tiene que garantizar su libertad y la paz entre los seguidores de las diversas religiones.”
2. “La Iglesia (...) tiene su independencia (...) que el Estado debe respetar.”
3. “La justicia es el objeto y, por tanto, también la medida intrínseca de toda política.”
4. “La política es más que una simple técnica para determinar los ordenamientos públicos: su origen y su meta están precisamente en la justicia, y ésta es de naturaleza ética.”
5. “El Estado se encuentra inevitablemente de hecho ante la cuestión de cómo realizar la justicia aquí y ahora.”
6. “Pero para llevar a cabo rectamente su función, la razón ha de purificarse constantemente, porque su ceguera ética, que deriva de la prepotencia del interés y del poder que la deslumbran, es un peligro que nunca se puede descartar totalmente. En este punto, política y fe se encuentran.”
7. “La doctrina social católica: no pretende otorgar a la Iglesia un poder sobre el Estado. Tampoco quiere imponer a los que no comparten la fe sus propias perspectivas y modos de comportamiento.”
8. “La doctrina social de la Iglesia argumenta desde la razón y el derecho natural, es decir, a partir de lo que es conforme a la naturaleza de todo ser humano.”

63. Cfr. *Ibidem*, en donde cita la constitución pastoral *Gaudium et spes*, No. 36.

64. Cfr. *Ibidem*, No. 28. (a) Para las afirmaciones Nos. 1 a 11; No. 28. (b) Para las afirmaciones Nos. 12 a 14; No. 29 y Nos. 15, 16 y 31. (c) Para la afirmación No. 17.

9. “Sabe que no es tarea de la Iglesia el que ella misma haga valer políticamente esta doctrina: quiere servir a la formación de las conciencias en la política...”
10. “La Iglesia no puede ni debe emprender por cuenta propia la empresa política de realizar la sociedad más justa posible. No puede ni debe sustituir al Estado. Pero tampoco puede ni debe quedarse al margen en la lucha por la justicia.”
11. “La sociedad justa no puede ser obra de la Iglesia, sino de la política.”
12. “El amor –*caritas*– siempre será necesario, incluso en la sociedad más justa. No hay orden estatal, por justo que sea, que haga superfluo el servicio del amor.”
13. “El Estado que quiere proveer a todo, que absorbe todo en sí mismo, se convierte en definitiva en una instancia burocrática.”
14. “Lo que hace falta no es un Estado que regule y domine todo, sino que generosamente reconozca y apoye, de acuerdo con el principio de subsidiaridad, las iniciativas que surgen...”
15. “El deber inmediato de actuar en favor de un orden justo en la sociedad es más bien propio de los fieles laicos. Como ciudadanos del Estado, están llamados a participar en primera persona en la vida pública.”
16. “La caridad debe animar toda la existencia de los fieles laicos y, por tanto, su actividad política, vivida como ‘caridad social’.”
17. “La actividad caritativa cristiana ha de ser independiente de partidos e ideologías.”

CONCLUSIÓN

Espero que el *Documento de Aparecida* incorpore la riqueza doctrinal de los documentos que he tratado de analizar y los sistematice alrededor del tema escogido por la V Conferencia, de tal manera que el documento resultante nos oriente sobre cómo ser discípulos del Señor viviendo como cristianos plenamente nuestra actividad política, tanto los pastores como los fieles; y, al mismo tiempo, que nos dé líneas muy claras de acción pastoral para poder canalizar nuestra misión evangelizadora en el hoy político de nuestros pueblos.

Esto significa, en primer lugar, afrontar los temas tradicionales sobre la relación de Iglesia y política que hemos visto aflorar repetidamente en los documentos estudiados y que deben ser nuevamente adaptados a nuestra actual realidad; y, en segundo lugar, estudiar algunos temas coyunturales, como son los retos políticos que se nos presentan a los cristianos en el mundo de la globalización y de la integración, entendidas en todas sus formas. Implica también un análisis y crítica a las nuevas ideologías presentes en el subcontinente, incluidos fenómenos como el de los diferentes movimientos de izquierda, el renacimiento de los caudillismos y las relaciones políticas intracontinentales a la luz de la exhortación apostólica *Ecclesia in America* y en perspectiva del posible II Sínodo Continental.

Pastoralmente sería importante que Aparecida incorporara explícitamente el papel pastoral posible de algunos diáconos permanentes dedicados a la misión de evangelizar el mundo de lo político y a ayudar para que –imitando a Santo Tomás Moro– haya dentro de los gobernantes y políticos un verdadero discipulado del señor Jesús.

En definitiva, siguiendo la tradición de relación entre los acontecimientos y documentos de la Iglesia universal y las conferencias generales del Episcopado Latinoamericano, hay que asumir y adaptar, para la Iglesia que peregrina en América Latina, tres grandes documentos: el *Catecismo de la Iglesia Católica* y su *Compendio*; el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* y la encíclica *Deus caritas est*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CASTILLO, ENRIQUE, "Crítica de las ideologías en Puebla", en *Análisis de Puebla*, Facultad de Teología, PUJ, 1979, pp. 167-186. También publicado en la revista *Theologica Xaveriana*, No. 52, Facultad de Teología, PUJ, 1979.
- COMISIÓN ESPECIAL DE LA SANTA SEDE, *Compendio del catecismo de la Iglesia Católica*, Librería Editrice Vaticana y Conferencia Episcopal de Colombia, Bogotá, D.C., 2005.
- CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, CELAM, *Conferencias generales del Episcopado Latinoamericano: Río de Janeiro, Medellín, Puebla y Santo Domingo*, Centro de Publicaciones del Celam, Bogotá, D.C., 1994.

PONTIFICIO CONSEJO "JUSTICIA Y PAZ" Y CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, CELAM. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, Centro de Publicaciones del CELAM, Bogotá, D.C., 2005.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política*, Roma, 24 de noviembre del 2002, con la aprobación por parte de Juan Pablo II el 21 de noviembre del mismo año. Tomado de la página web: http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20021124_politica_sp.html

